

CONCÓN, 0 ABR 2816

Dirección de Control de Control Revie

Revisado

Objetado

	0 May 2010
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO	QUE SIGUE:
Ltda. y la llustre Municipalidad de Col	ecedentes: Convenio de Colaboración, 16, entre la empresa, Campo Educativo ncón; y las facultades señaladas en los 6, que fija el texto refundido, coordinado y tucional de Municipalidades.
DECRETO:	
I APRUÉBESE, Convenio de Colaboración, celebrado entre la empresa Campo Educativo Ltda. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 16 de marzo del 2016.	
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.	
A de la companya della companya della companya de la companya della companya dell	· SCHOOL SCHOOL FILIPPIZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)	ALCALDE
PAT/ajbh. Distribución: 1. Secretaría Municipal. 2. Control. 3. Dideco. (OPD). 4. Asesoría Jurídica.	
	T. MONTON REIDAD DE DONGON

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAMPO EDUCATIVO LTDA.

En Concón, 16 de marzo del año 2016, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcaldesa(s) doña PAMELA SOTO AGUDO, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 10.259.947-0 ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra parte, CAMPO EDUCATIVO LTDA., Rut N° 77.635.350-7, representado legalmente por Don JUAN ELTIT RABI, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 8.601.332-0, ambos domiciliados en Fundo Colmito s/n, comuna de Concón, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Nº 361, de fecha 16 de febrero de 2016, se ratifica la autorización a la empresa CAMPO EDUCATIVO LTDA., para la instalación de 4 elementos publicitarios direccionales en el sector del Parque Industrial, durante el período del enero a diciembre del año 2016.

El espacio autorizado será destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada anteriormente, absteniéndose la empresa, de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: La empresa CAMPO EDUCATIVO LTDA., aportará como canje en beneficio de la Municipalidad el monto equivalente a 146 cupos anuales para visitas de niños de la comuna, ello con el objeto de contribuir de esta manera al cumplimiento de las funciones municipales de educación, cultural y recreación para los menores de escasos recursos de la comuna.

TERCERO: El Municipio por su parte se compromete a eximir del pago de derechos municipales por concepto de publicidad a la empresa antes individualizada, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

CUARTO: Por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la empresa, el presente convenio queda sin efecto por la vía administrativa y sin derecho a indemnización, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad instalada.

QUINTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa CAMPO EDUCATIVO LTDA., comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños causados a persona o bienes, derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SEXTO: Lar partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

SÉPTIMO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 6 ejemplares quedando 5 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

JUAN ELTIT RABI CAMPO EDUCATIVO LTDA

7

PAMELA SOTO AGUDO ALCALDESA (S)

EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE SUSORIBE CERTIFICA QUE FIRMO ANTE MI.

, - Million 1982.3